

Hugo SELEME, Guillermo LARIGUET, Oscar PÉREZ de la FUENTE,
René GONZÁLEZ de la VEGA (dirs.),
Democracia. Perspectivas políticas e institucionales,
B d F, Buenos Aires, 2019, 244 pp.

JESÚS MORA
Universidad Carlos III de Madrid

Palabras clave: democracia, participación, derechos humanos, historia de la democracia, republicanism, crisis de la democracia.
Keywords: democracy, participation, human rights, history of democracy, republicanism, crisis of democracy.

La democracia ha sido históricamente uno de los temas predilectos para la filosofía política. Desde Aristóteles hasta la actualidad no han cesado de aparecer propuestas filosóficas en torno a la naturaleza de la democracia, las razones morales que la justifican, los elementos con los que coexiste y los desafíos a los que se enfrenta. En los dos volúmenes anteriores de esta serie, las carencias de la democracia tuvieron mucho protagonismo, ya fuera en relación con los derechos sociales y la igualdad distributiva o con las formas de participación y deliberación que van más allá de la celebración periódica de procesos electorales. “Democracia. Perspectivas políticas e institucionales” desplaza el foco hacia las relaciones de la democracia –definida en la presentación de la obra como “el gobierno de la mayoría con el respeto de los derechos de las minorías”– con diversos aspectos de las sociedades y los Estados en este tiempo histórico. Entre ellos, podemos mencionar la ciberdemocracia, la multiculturalidad o las tendencias autoritarias que han emergido en Occidente en los últimos años. Pero la obra también aborda cuestiones fundamentales en torno a la democracia desde una perspectiva más independiente del contexto actual, como sus relaciones con la libertad de expresión, el derecho, la religión o el Estado y las instituciones internacionales. Analizar estas últimas es, asimismo, una tarea fundamental porque afectan,

ya sea directa o indirectamente, a desafíos habituales para la democracia en todo tiempo histórico.

En el primer capítulo de la obra, titulado “¿Cuál es la relación entre libertad de expresión y democracia?”, Ricardo Cueva Fernández analiza una de esas cuestiones históricamente fundamentales para la democracia. A partir de la evolución de la libertad de expresión a lo largo del tiempo y de la propuesta para su categorización de David Held, el capítulo la sitúa en una relación ambigua con la democracia. El recorrido histórico de la libertad de expresión refleja una evolución desde sus orígenes en la Grecia Clásica –y el importante impulso que recibió en Europa a partir de la invención de la imprenta– hasta las propuestas académicas más recientes. Si en un primer momento la libertad de expresión emerge conectada a la libertad de conciencia, con Milton y su *Areopagítica*, en una fase posterior pasa a relacionarse con la participación en los asuntos públicos, de la mano de Mill, hasta llegar a los modelos deliberativos de autores como Mannin, Fishkin, Cohen y Elster.

La posición del autor sobre las relaciones entre democracia y libertad de expresión aparece con más claridad, sin embargo, en su aproximación a las ideas de Ronald Dworkin y John Rawls. El aspecto que más destaca Cueva de la visión de Dworkin es que, para este último, la necesidad de tratar a todas las personas con igual consideración y respeto afecta a los límites que pueden imponer las autoridades a la libertad de expresión. Según Dworkin, el derecho a la independencia moral de los ciudadanos impide a las instituciones del Estado fijar límites a la libertad de expresión, pues estas deben permanecer neutrales respecto a las diferentes concepciones del bien presentes en la sociedad. Por tanto, para Dworkin, la neutralidad de las instituciones del Estado es consecuencia del deber de tratar a las personas con igual consideración y respeto, según el cual no cabe establecer jerarquías de concepciones del bien en función de si se consideran nobles o innobles, acertadas o erróneas.

Por el contrario, Cueva –que incluye en el capítulo algunas reflexiones interesantes a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español– opina que la visión de Dworkin es incompleta. Desde el punto de vista del autor del capítulo, la libertad de expresión no puede aislarse nunca de las condiciones para su ejercicio. En especial, Cueva advierte sobre cómo en determinadas situaciones la falta de límites a la libertad de expresión puede afectar al derecho a la participación política de las minorías. Ese es, sin lugar a duda, el elemento de juicio clave que introduce el capítulo en su análisis

de las relaciones entre libertad de expresión y democracia. Más en línea con Rawls que con Dworkin, el autor del capítulo vincula la importancia de la libertad de expresión al derecho de los ciudadanos a participar en la configuración de las leyes. Por ello, aunque la relevancia de la libertad de expresión para la democracia debería ponernos en alerta ante cualquier proyecto que pretenda limitarla, el derecho de las minorías a participar en el debate público en condiciones de igualdad también nos obliga a mantenerla dentro de unos márgenes en los que los miembros de ningún colectivo se vean avasallados por el grupo dominante y, de alguna manera, coartados en su derecho a participar en las discusiones políticas.

En el segundo capítulo, “Derecho y democracia: juntos, pero no revueltos”, Luis Lloredo Alix rebate la idea de que derecho y democracia mantengan una relación armoniosa, como se asume de forma habitual. Más bien al contrario, el autor sostiene que ambos conceptos son representantes de dos tradiciones de pensamiento antagónicas. Esas tradiciones de pensamiento tienen su origen en Grecia y Roma, identificadas por el autor como representativas de la democracia y el derecho, respectivamente. Si bien las civilizaciones griega y romana suelen entenderse como parte de un todo unitario que configura la columna vertebral de la identidad cultural de Occidente, lo cierto es que de cada una de ellas emana una concepción diferenciada de las normas.

Lloredo comienza por acotar el concepto de “derecho” al que se refiere el capítulo. Este es el que el autor denomina “derecho occidental”, que abarca una idea más amplia que la de un conjunto de normas que organizan la vida en comunidad. En esa visión occidental del derecho, además de normas organizadas de determinada manera, este constituye a la vez una ciencia o disciplina, un espacio profesional diferenciado y una práctica social compleja entretejida por relaciones de poder. En definitiva, es una esfera que aspira a separarse de otras que le son próximas, como la política o la filosofía, para ser gestionada exclusivamente por profesionales. Esta visión del derecho está en consonancia con la tradición del *ius* romano que, al contrario que el *nomos* helénico, separa al derecho de su origen en el poder político. En ese apartado, Lloredo critica algunas aproximaciones al derecho como la de Alexy, que asignan un carácter especial al ordenamiento jurídico y a las reglas y principios que lo integran, hasta el punto de entenderlo como una suerte de procedimiento matemático que solo las personas especialistas pueden desentrañar mediante fórmulas fijas.

La separación entre derecho y poder político es problemática para Lloredo porque permite que se codifique el derecho como un cuerpo solo accesible para las personas expertas y que se sitúe en un lugar jerárquicamente superior a la voluntad popular. Esta reflexión afecta también a los derechos fundamentales y a las visiones de autores como Garzón Valdés y Ferrajoli que los definen como un “coto vedado” o una “esfera de lo indecidible”. Si bien Lloredo no ataca en ningún caso el contenido de los derechos fundamentales ni su protección como garantías mínimas para todo ciudadano frente a los abusos de poderes oligárquicos, sí se opone a su consagración en las constituciones en tanto que cúspides del ordenamiento jurídico manejadas por profesionales mediante criterios técnicos. Los derechos fundamentales son, en definitiva, un elemento más de la tensión entre derecho y democracia que es constitutiva de la civilización occidental. El autor afirma que es necesario resaltar y asumir que existe esa tensión para que dejen de enmascararse los conflictos que pueden surgir entre ambos conceptos. En su lugar, el capítulo llama a reconocer que esa tensión está en la base de nuestro sistema político, para evitar que la esfera del derecho fagocite definitivamente a la de la democracia sin que esta aparezca como lesionada.

El tercer capítulo del libro presenta una propuesta para las relaciones entre democracia y religión. Con el título “Razón y religión en el pensamiento postmetafísico de Jürgen Habermas”, Dorando J. Michelini parte de un análisis de la religión, el secularismo y la razón pública basado en los últimos trabajos del filósofo alemán. Una parte importante de ese análisis gira en torno a la capacidad de las religiones para realizar aportaciones interesantes en el debate público, una capacidad que ha sido ignorada por la concepción tradicional de la secularización, que confina a las religiones a la esfera privada. Sin embargo, Habermas entiende que la reciente recuperación del protagonismo de las religiones en las sociedades occidentales hace necesario reevaluar su papel en el debate público. Michelini explica que Habermas atribuye a las religiones una fortaleza motivacional que no encuentra correspondencia en los valores seculares. Esa fortaleza motivacional deriva en parte del hecho de que valores como la solidaridad, la búsqueda del bien común y la cooperación están ligados a actitudes típicamente religiosas. De hecho, para Habermas, valores fundamentales como la libertad y la igualdad derivan de ideas religiosas como la ética judía de la justicia o la ética cristiana del amor. Las críticas seculares a las religiones como instrumentos dogmáticos de dominación son incapaces, desde esta perspectiva, de ofrecer sustitutos

convincentes de esos valores al margen de las religiones, lo cual deja para Habermas un importante vacío.

Esta reivindicación de las religiones que ofrece Habermas lleva a Michelini a poner el foco sobre un modelo de sociedad, propuesto también por el filósofo alemán, denominado “postsecular”. La base de esa sociedad son los esfuerzos de creyentes y no creyentes para el entendimiento mutuo. Estos implican el rechazo del dogmatismo religioso y la voluntad de traducción de los valores religiosos al lenguaje de la razón pública, por parte de los primeros, y el desarrollo de una actitud de comprensión, por parte de los segundos, que vaya más allá de la tolerancia pasiva de los creyentes. Estas actitudes entroncan con el pensamiento postmetafísico de Habermas, que se basa en una disposición activa a aprender de las tradiciones religiosas para promover valores que difícilmente pueden garantizarse en Estados que, como en el modelo liberal, no reivindiquen más que una cierta neutralidad axiológica. Tanto en la propuesta de Habermas como en el análisis que hace Michelini de ella, la filosofía asume un papel fundamental, vinculado al diálogo y la argumentación y, por tanto, que va más allá de la mera rememoración anamnética que aspira al simple recuerdo de los olvidados en el pasado.

De la razón pública y los métodos para la deliberación pasamos a la cuestión de los espacios participativos y, en concreto, a los problemas que presenta Internet como el más novedoso de esos espacios en “Ciudadanía digital y ciudadanía tradicional: más allá de la utopía del ágora electrónica”, de Lucas E. Misseri. El capítulo puede entenderse como un esfuerzo por hacer frente a las diversas paradojas que presenta la participación en Internet y las dificultades que estas plantean para que la red pueda articularse como un mecanismo exitoso para la toma de decisiones sobre los asuntos públicos, tal y como vaticinaban algunas propuestas que Misseri analiza de forma crítica. Una primera paradoja se da por la configuración de Internet como un espacio de mayor libertad para la aparición de contenidos informativos y de opinión pero, a la vez, controlado de forma autoritaria por los gobiernos estatales y algunos organismos privados. Señala Misseri, además, que aunque en Internet las ideas navegan de una forma que desafía las fronteras estatales tradicionales, esas ideas no pueden desconectarse del sustrato material (la provisión de electricidad o las fábricas de dispositivos electrónicos) que hace posible que fluyan a nivel global. Una segunda paradoja aparece vinculada a la idea de ciudadanía digital y a la forma en la que algunos autores entienden que Internet modifica los criterios habituales para el acceso a la

condición de ciudadano. A pesar de que, como señala Doueihi, en Internet el acceso a la ciudadanía no está sometido a requisitos relacionados con el nacimiento, este sí está restringido por problemas como la brecha digital y el analfabetismo digital. Una tercera paradoja surge de la mano del supuesto impulso que da Internet a los mecanismos de democracia directa. A partir de ellos, Internet aparece como un espacio participativo en el que las voces de los usuarios tienen un peso importante. Sin embargo, Misseri apunta al ejemplo de las encuestas online como una herramienta que anula la deliberación y es propensa a manipular las opiniones definiendo de forma dirigista las respuestas de los participantes.

En general, Misseri propone que la defensa de las potencialidades de Internet no oscurezca los sesgos que presenta como espacio de participación. El autor se aparta de las posiciones extremas de tecnófilos y tecnófobos en las que Internet se identifica a partir de la metáfora del *ágora* electrónica, por un lado, y a partir del *panóptico* global que puede surgir de la *cibervigilancia*, por el otro. Las potencialidades de Internet solo podrán aprovecharse de manera virtuosa garantizando los derechos de los usuarios, una tarea que el autor reconoce compleja, pues implica establecer límites en un espacio que por definición es ilimitado. Para llevarla a cabo, Misseri apunta a una ciudadanía digital construida a partir de la educación en los derechos de los ciudadanos en Internet, así como en la creación y modificación de herramientas digitales a través de la programación.

En el quinto capítulo, “Atributo, acción y democracia en la filosofía política aristotélica”, Miguel Ángel Rossi analiza diferentes elementos para construir las identidades y comunidades políticas, tomando como base algunas reflexiones de Aristóteles sobre la ciudadanía en la *polis*. Uno de los puntos clave de la filosofía aristotélica (y también de la de Arndt, como recuerda Rossi) en relación con la identidad es entender que esta se configura a partir de lo que las personas hacen (acción) y no a partir de diferencias en cuanto a lo que son (atributo). Esta idea tiene una importante implicación para la noción aristotélica de ciudadanía pues, desde esta perspectiva, la soberanía –entendida aquí como la capacidad para participar en las decisiones colectivas– no debería depender de atributos concretos como la riqueza o el mérito. En su lugar, Aristóteles vincula la ciudadanía a la acción y, en concreto, a la acción colectiva que tiene lugar mediante la participación en los asuntos públicos.

El análisis que hace Rossi de la noción aristotélica de soberanía incluye la denuncia de una contradicción fundamental. Mientras que para el filósofo

griego la identidad en la esfera política está conectada a la acción, en la esfera doméstica la reviste de un cariz esencialista. En particular, Aristóteles justifica que la esfera doméstica esté subordinada a la política por razones vinculadas a la naturaleza de la mujer y el esclavo. Por ello, Rossi sostiene que, pese a mantener una visión no esencialista de la identidad en el plano político, Aristóteles no escapa al problema inclusión-exclusión en su visión de la esfera doméstica frente a la política. En cualquier caso, la discusión de las ideas de Aristóteles permite a Rossi cuestionar la propia base de las visiones esencialistas de la identidad. Para el autor, dado que los atributos del sujeto son el resultado de las acciones del pasado, la distinción entre acción y atributo es en parte artificial y toda identidad aparentemente primaria es, en realidad, identidad mediada de una u otra forma.

Los argumentos de Rossi acerca de la identidad a partir de Aristóteles pueden resultar muy útiles para analizar cuestiones relacionadas con la ciudadanía y la participación política en las sociedades multiculturales actuales. Este es justamente el tema del sexto capítulo del libro, que firma Ramón Ruiz Ruiz con el título “La democracia inclusiva como propuesta republicana de gestión de la multiculturalidad”. Ruiz recurre al republicanismo para romper con la tradicional división entre liberalismo y multiculturalismo presente en la mayor parte de los análisis de la multiculturalidad desde la filosofía política. El esencialismo y la identidad en torno a la participación democrática aparecen de nuevo, al igual que en el quinto capítulo, en las reflexiones de Ruiz. Desde una perspectiva crítica, el autor señala que la mayoría de los teóricos políticos han imaginado, a lo largo de la historia, un ideal de comunidad integrada solo por sujetos homogéneos en cuanto a sus antepasados, lenguaje y cultura. Frente a esos proyectos que hacen de la homogeneidad identitaria un elemento necesario para construir una comunidad política, Ruiz defiende una visión republicana situada en el marco del patriotismo constitucional, que construye vínculos entre los ciudadanos en términos legales, morales y políticos y, en especial, a partir de las normas comunes. Según esa visión, la condición de ciudadano no depende de que se cumplan ciertos parámetros identitarios, sino de elementos de hecho, como la residencia, que determinan la sujeción a un sistema normativo particular.

Ruiz se refiere a algunas condiciones necesarias para que el republicanismo pueda ayudar a gestionar eficazmente la multiculturalidad. En este punto, cobra importancia la capacidad que el republicanismo atribuye a la participación política para crear vínculos entre los ciudadanos. Por ello, en

las sociedades multiculturales es imprescindible hacer la participación accesible para todos los grupos, con especial atención a las minorías que, en muchas ocasiones, hacen frente a mayores dificultades que el resto para que su voz tenga presencia en los procesos públicos de toma de decisiones. La asistencia a las minorías, matiza Ruiz, no puede en ningún caso implicar la “protección administrativa de las especies”, basada en la adopción de medidas para preservar determinadas tradiciones vinculadas con la identidad original de los distintos grupos. Por el contrario, el autor defiende una serie de medidas para garantizar que la voz de los grupos aparece en los debates públicos, sobre todo cuando estos afectan a cuestiones cruciales para ellos. Aunque Ruiz prefiere una gestión republicana de la diversidad cultural a una multiculturalista, se muestra preocupado por proteger los derechos de las minorías, si bien desde una perspectiva que no pretende hacer de los grupos espacios estancos e impermeables. Por ello, el capítulo se decanta por soluciones como la democracia contestataria de Pettit, que establece mecanismos de control a las mayorías para evitar que se aprueben leyes lesivas para los miembros de determinados grupos. Con su defensa del republicanismo Ruiz aporta, en definitiva, una perspectiva para garantizar la convivencia en sociedades multiculturales basada en la búsqueda del consenso a partir del reconocimiento mutuo y de la interdependencia que existe entre todos los seres humanos.

En el séptimo capítulo, “Democracia interestatal y orden internacional”, Hugo O. Seleme introduce en la obra la cuestión de las relaciones entre democracia y legitimidad y se pregunta por las diferencias entre el ámbito doméstico y el internacional que existen en torno a ella. El principal argumento de Seleme es que la democracia es un requisito para la legitimidad de las instituciones internacionales, pero no de los Estados que estén representados en ellas. A partir de esa idea, Seleme defiende una democracia de Estados democráticos y no democráticos a nivel internacional. Para justificar su posición, el autor parte de una definición de la coacción como el mecanismo intencional que hace más probable que un agente adopte un determinado comportamiento o curso de acción. Desde esta perspectiva, tanto el Estado como las instituciones internacionales coaccionan a los individuos, pero de manera diferente. Mientras que los primeros determinan su comportamiento a través de reglas, la forma principal de coacción de las segundas es la imposición de un sistema de Estados que, a su vez, son esquemas institucionales que coaccionan a sus ciudadanos. Por tanto, mientras que los sujetos prin-

cipales de la coacción del Estado son los individuos, los sujetos principales de la coacción de las instituciones internacionales son los propios Estados, pues estas solo coaccionan indirectamente a los individuos al obligarlos a vivir en un sistema de Estados. A la idea de la coacción añade Seleme una visión normativa particular de las personas, según la cual estas son agentes que aspiran a dirigir su vida a partir de sus propias consideraciones y a que esas consideraciones sean genuinas. Estas dos ideas definen la forma en la que Seleme entiende la cuestión de la legitimidad. Dada su visión particular de las personas, un esquema coactivo solo será legítimo para estas cuando puedan considerarse sus *autoras*. Seleme extrapola esta afirmación al caso de los Estados y las instituciones internacionales, de manera que para que estas últimas sean legítimas, los Estados deberán poder considerarse a sí mismos autores del orden internacional.

Con todos estos elementos presentes, el factor clave que sirve a Seleme para justificar una democracia interestatal de Estados democráticos y no democráticos es que la autoría individual a la que él se refiere no implica necesariamente la participación de los ciudadanos en la esfera pública en términos de igualdad. La idea de autoría en el diseño y la configuración de las instituciones estatales está muy vinculada, en el capítulo, a que las razones que justifican la adopción de las diferentes políticas públicas sean compartidas por todas las personas participantes. En ese sentido, los juicios sobre las razones que justifican una política en lugar de otra son, en todo caso, sensibles a la cultura de las personas involucradas. Desde esta perspectiva, Seleme entiende que la democracia solo será un requisito para la legitimidad de un Estado cuando esta sea parte de su cultura política. Además, afirma Seleme, las obligaciones de autoría y legitimidad pueden satisfacerse en sistemas no democráticos que prevean formas alternativas de representación y participación de los ciudadanos en la toma de decisiones. Dichas obligaciones tienen carácter suficientista, es decir, implican únicamente la necesidad de garantizar a los ciudadanos una representación suficiente, y no necesariamente igualitaria como requiere la democracia.

Esto último afecta, por supuesto, a las obligaciones de las instituciones internacionales hacia los individuos. Si bien Seleme sostiene que, al imponer sobre los individuos un sistema de Estados las instituciones internacionales deben considerarse “garantes de segundo orden” de su autoría a partir de la defensa de los derechos humanos, esto no implica que esas instituciones estén obligadas a garantizar la democracia en todos los Estados, pues esta no

es un elemento de la autoría individual dentro de los propios Estados en primer lugar. Las demandas de autoría individual y legitimidad en el interior de cada Estado contrastan, sin embargo, con las que existen a nivel internacional. Al contrario de lo que ocurre con los individuos en el nivel doméstico, la exigencia de que los Estados sean tratados como libres e iguales sí forma parte de la cultura política del orden internacional para Seleme. Por ello, al ejercer coacción sobre los Estados, la legitimidad de las instituciones internacionales depende del establecimiento de procedimientos democráticos a nivel global. En último término, en la propuesta de Seleme las diferencias entre la cultura política de algunos Estados y la de la comunidad internacional son un factor determinante para definir los elementos que legitiman la coacción que ejercen los Estados hacia los individuos, por un lado, y las instituciones internacionales hacia los Estados, por el otro.

El último capítulo de la obra se titula “Un presente sin horizonte: la democracia en los tiempos de la emergencia”. En él, Pedro Salazar sitúa a la democracia en el centro de una encrucijada entre progreso y regresión que está presente en la mayoría de las sociedades occidentales actuales. Occidente vive, desde el punto de vista del autor, un momento de crisis cuya característica principal es un mayor protagonismo del individualismo en detrimento de lo colectivo, como consecuencia de factores como el aumento de las presiones migratorias, el desprecio hacia los pueblos originarios y el crecimiento de las desigualdades materiales. Estos factores contribuyen, sin duda, a una mayor debilidad de las democracias. Pero si hay un elemento que resalta en el análisis de Salazar es el retroceso de las democracias frente a un estado permanente de excepción que ha traído consigo importantes restricciones de derechos y libertades, como consecuencia de la amenaza del terrorismo a nivel internacional. Salazar remarca la disrupción que esto ha supuesto en una trayectoria histórica que algunos filósofos, como Ferrajoli, anticipaban como de avance imparable en la consolidación y mejora de los derechos humanos y la democracia, tanto en Occidente como más allá de sus confines.

Como hilo conductor para analizar lo que supone en términos históricos ese estado permanente de excepción y el retroceso de la democracia, el autor presenta la perspectiva de María Zambrano sobre los grupos que aparecen de forma característica en las sociedades que atraviesan tiempos de crisis como los actuales. Siguiendo a la filósofa española, Salazar anuncia que en toda crisis existe una mayoría de personas que optan por la parálisis, pero que está acompañada por dos minorías: primero, la de quienes buscan

recuperar el pasado y promueven una regresión en los avances logrados y, segundo, la de quienes son capaces de encaminar los ánimos de la mayoría por “la senda de los grandes ideales”. En nuestro contexto, señala el autor, la cuestión de qué grupo acabará por definir la dirección que toman las democracias en su salida de la crisis actual dependerá, de manera crucial, de la capacidad que tenga la razón para imponerse al miedo y la incertidumbre.

El capítulo de Salazar dibuja un retrato del momento actual para las democracias en el que las tensiones entre progreso y regresión tendrán un peso muy importante. En este contexto histórico, no es aventurado vaticinar que el lugar hacia el que se resolverá esa tensión tendrá mucho que ver con la capacidad de las democracias para hacer frente a las cuestiones relacionadas con la libertad de expresión, el ordenamiento jurídico, las religiones, la identidad, la multiculturalidad, los desafíos que presenta la participación a través de Internet y la ausencia de democracia a nivel global. Todas estas son cuestiones que aparecen en los diferentes capítulos que componen la obra y eso la convierte en una herramienta muy útil para aproximarse a las sociedades democráticas de hoy.

JESÚS MORA
Universidad Carlos III de Madrid
e-mail: jesuspmora14@gmail.com

